

RESOLUCION No. 014 DE 2.014
24 FEB 2014

Por medio de la cual se autoriza el desplazamiento y recibir recursos por conceptos de viajes y transporte a DIAZ YANCE AMIN ENRIQUE

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR,

En sus facultades constitucionales y legales, en especial de la previsto en la estipulación contractual que corresponda en cada contrato en particular, y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) DIAZ YANCE AMIN ENRIQUE identificado(a) con la célula de ciudadanía No 3.805.167, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales N° 07 de fecha 22 de Enero de 2014, con el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que en virtud de lo estipulado en el parágrafo de la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios suscrito, se previó que... "el contratista podrá recibir recursos por conceptos de viajes de tiquetes aéreos para que se trasladen fuera de la ciudad de Cartagena en cumplimiento de las actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas por la Directora del INSTITUTO". Para el reconocimiento y pago de gastos de viaje y transporte Terrestre y Acuático, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos de acuerdo a la escala vigente aplicable al INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR.

Que el(la) señor (a) DIAZ YANCE AMIN ENRIQUE, dentro de las actividades relacionadas de manera específica con el objeto contractual, solicito autorización para desplazarse a la ciudad de BOGOTA los días 26,27 y 28 de Febrero de 2014, con el objeto de Participación en la vitrina turística de ANATO 2014.

Que el (la) Directora General de ICULTUR, previo visto bueno del supervisor del contrato, quien reviso la solicitud presentada por el contratista, estima conveniente autorizar su desplazamiento y el reconocimiento de los Gastos de Viaje y Transporte y ordenar su pago. Que tales soportes se encuentran adjuntos a la resolución para que hagan parte integral de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del Artículo tercero del contrato de prestación de servicios, para efectos del reconocimiento y pago de los gastos de Viaje y Transporte, se tomara el valor mensual de contrato como base de liquidación de los mismos de acuerdo con la escala de viáticos vigentes aplicable a el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, con cargo a la disponibilidad presupuestal que se expida para el efecto.

Que en atención a los considerandos anteriormente se hace necesario reconocer cancelar las sumas discriminadas así de acuerdo a la liquidación anexa:

